

RAMOS FOLQUES, Rafael: "Los expedientes de reanudación del tracto en los casos de inscripciones contradictorias de menos de treinta años". *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*, 289, 1952; págs. 401-416.

Para el autor de este trabajo, la acción rectificadora del Registro es un derecho derivado de una propiedad extrarregistral justificada en un expediente, según el juicio del juzgador, por lo que el derecho a la rectificación no puede ser negado ni por la acción pasiva de un titular inscrito ni por causas ajenas a la voluntad del iniciador del expediente, que por añadidura están previstas y resueltas en las leyes procesales. Y si los expedientes de dominio se dieron para producir efectos contra quien ya no es tercero hipotecario en toda la intensidad del concepto legal, la interpretación del artículo 202 de la Ley Hipotecaria ha de hacerse subordinada a que en el escrito inicial conste el domicilio y que la persona señalada no haga resistencia al cumplimiento de la citación personal en forma. Mediante las tres citaciones previstas, el titular inscrito o sus causahabientes tienen medios de enterarse y los iniciadores del expediente se ven asistidos en su derecho.

TENA Y MARTIN, Valeriano de: "Proyecciones del derecho de accesión en el Registro de la Propiedad". *Información Jurídica*, 110-111, 1952, págs. 651-685.

El autor se plantea el problema de la repercusión registral de los hechos jurídicos creadores, a veces, de derechos tipificados como el de accesión, con repercusión indudable del Registro de la Propiedad, considerado como constatación de la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre los llamados bienes inmuebles, estudiando individualmente los casos de accesión directa en sus diversas modalidades, la accesión referida a los derechos reales, la accesión inversa y el derecho de superficie.

III. Derecho mercantil

A cargo de Luis SANCHO MENDIZABAL

1. Parte general

PLAISANT, Robert: "La evolución de la idea de empresa". *Revista de Derecho Mercantil*, vol. XIII, núm. 38. Marzo-abril 1952; págs. 157-172.

Líneas generales de la evolución jurídico-política en la regulación y el concepto de la empresa en el Derecho francés actual: nacionalizaciones, comités de empresa, principio directorial y especialmente tendencias a sustituir el salario por la asociación capital-trabajo y consideración de la empresa como célula económica y social de interés general.

SOLA CASIZARES, Felipe de: "Las formas jurídicas de las empresas. (La empresa individual limitada, el contrato de sociedad y la institución por acciones)". *Revista de Derecho Mercantil*, vol. XIII, núm. 3º. Mayo-junio 1952; págs. 293-348.

La adaptación de las formas jurídicas a las realidades económico-sociales muestra, en cuanto a la empresa, tendencias que el autor querría ver positivas y formula así: limitación de la responsabilidad en la empresa individual, configuración del régimen de las empresas-sociedad atendiendo a sus dimensiones y separación total, en relación con las "sociedades", de la anónima, que el autor llama "institución por acciones".

SOLORZANO, R.: "Las marcas de comercio federales y las estatales en Estados Unidos de América". *Revista de Derecho Mercantil*, vol. XIII, número 37. Enero-febrero 1952; págs. 95-98.

Las facultades de los Estados en materia de marcas hacen casi eficaz para el interior de la Unión el Registro Federal, a diferencia de lo que ocurre con patentes y derechos de autor.

SOLORZANO, Ramón: "La Convención de París para la protección de la propiedad industrial, frente a las leyes internas de los países signatarios de ella". *Revista de Derecho Mercantil*, vol. XIII, núm. 38. Marzo-abril 1952; págs. 257-262.

Frente a la doctrina y jurisprudencia anglosajonas, que afirman la eficacia de la ley interna posterior que esté en contradicción con la Convención, el articulista defiende la teoría de la supremacía jerárquica de los tratados, admitida, según él, por la mayoría de las legislaciones.

2. Obligaciones y contratos

A cargo de Manuel PRECIOSO y
Luis SANCHO MENDIZABAL.

ALECRIN, Octalicio: "Naturaleza jurídica del contrato de seguro de vida". *Boletín del Instituto de Derecho Comparado de Méjico*, 12, 1951 (septiembre-diciembre); págs. 25-35.

Tomando como base el Código brasileño, estima el autor que es inexacto considerar el seguro sobre los riesgos de la vida humana, tal como aparece regulado en aquél, como un contrato de indemnización como en el caso del seguro de cosas, sino que debe reputarse una promesa de capital, lo que justifica el que asegurado y asegurador puedan pactar libre e ilimitadamente el valor respectivo del seguro en la póliza.